



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual la apoderada judicial de la demandante presenta memorial donde solicita despacho comisorio para secuestro de vehículo de placas DWM628. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL -PRENDA
DEMANDANTES	BANCO DE OCCIDENTE S.A -NIT 890.300.279-5
DEMANDADOS	JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA CC. 10.933.508
RADICADO	23001310300320200013500
ASUNTO	ORDENA APREHENSIÓN VEHÍCULO
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el memorial del cual da cuenta, observa este Despacho Judicial que la apoderada de la entidad bancaria ejecutante, solicita que se libre despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas DWM628, el cual, conforme Oficio No. 7057550 calendado 04-marzo-2021 de la Secretaría de Movilidad de Bogotá, se encuentra debidamente registrado el embargo. Ver imagen.

Referencia

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Expediente nro.: 202000135

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. OCCIDENTE

Demandado: JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA

Oficio: 00192 del 23 de febrero del 2021 radicado el 26 de febrero del 2021.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA desde el 12/07/2017 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa DWM628, clase campero, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Informa además la togada, que el vehículo se encuentra circulando en el territorio nacional, por lo que solicita oficiar a la SIJIN y a la POLICÍA DE CARRETERAS, para su retención.

Así las cosas, encuentra el Despacho que, no obstante la togada solicita que se libre despacho comisorio, lo que procede en este caso es ordenar oficiar a la SIJIN y POLICÍA DE CARRETERAS, para que se ordene a quien corresponda, la retención y/o aprehensión del vehículo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

RESUELVE

OFÍCIESE a la **SIJIN** y **POLICÍA DE CARRETERAS**, para que ordenen a quien corresponda, la retención y/o aprehensión del vehículo automotor embargado, identificado con **Placas DWM-628**, de propiedad del ejecutado **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA**, **identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.933.508**, el cual se encuentra registrado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.